



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Resolución No. 021 del veintiséis (26) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA RENUNCIA Y SE HACE UN
NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, EN USO DE SUS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.816.930 de Riohacha y tarjeta profesional No. 252.808 del C. S, de la J, mediante escrito de fecha veinticinco (25) de Junio de esta anualidad, ha presentado renuncia al cargo a partir del día veintiséis (26) de Junio de dos mil dieciocho (2018), por ello, se hace necesario proveer en este Juzgado el cargo de **SUSTANCIADOR** que venía desempeñando el doctor antes mencionado en provisionalidad.

Nómbrese en Provisionalidad en el cargo de **SUSTANCIADORA**, a la doctora **OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.917.772 de Riohacha, quien reúne los requisitos de experiencia y capacitación para el ejercicio del cargo.

Que de conformidad con el Decreto 1660 de 1978 corresponde a los jueces hacer los nombramientos de los empleados de sus juzgados.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la renuncia al doctor **WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL**, a partir del día veintiséis (26) de Junio de esta anualidad, por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: Nómbrase a la doctora **OMAIRA CABRERA SOTOMAYOR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.917.772 de Riohacha, en **PROVISIONALIDAD** en el cargo de **SUSTANCIADORA**, la cual deberá posesionarse del cargo ante este Juzgado, previo el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: Esta resolución rige a partir del veintiséis (26) de Junio de esta anualidad. Copia de la misma y del acta de posesión deberán remitirse por secretaría a la Coordinación Ejecutiva de Administración Judicial de este Distrito y Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


FRANCISCO RAFAEL CELEDÓN CASTRO.